



RESOLUCIÓN No. DEPMMQ-005-2021

**EL DIRECTORIO DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO**

CONSIDERANDO

- QUE,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) dispone que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y de hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- QUE,** el artículo 315 de la Constitución, faculta al Estado la creación de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;
- QUE,** el artículo 1.2.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito señala: *"Empresas públicas metropolitanas. - Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo"*;
- QUE,** el artículo 1.2.75 del Código Municipal, dispone: *"Organización empresarial. - Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General"*;
- QUE,** el artículo 1.2.80 del Código Municipal establece: *"Deberes y atribuciones del Directorio. - Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: (...) n. Decidir sobre cualquier otro asunto cuya resolución no se hubiere confiado a otro órgano de la empresa pública metropolitana"*;
- QUE,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237 sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), misma que fue reformada con Ordenanza Metropolitana No.383 sancionada el 02 de abril de 2013;
- QUE,** el artículo 1.2.154 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito establece: *"El objeto principal de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito" en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito (...)"*;

QUE, el artículo I.2.155 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, señala las potestades de la EPMMQ, entre las cuales están: “a. *Planificar y realizar los estudios que se requieran para la construcción, equipamiento y explotación del Subsistema de Transporte Metro de Quito (...)* b. *Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito (...)*”;

QUE, el sexto inciso del artículo ibidem dispone: “*Para el cumplimiento de su objeto y facultades, sin perjuicio de lo establecido en el Capítulo I, de este Título, sobre el régimen común de las empresas públicas metropolitanas y la normativa metropolitana que establece el régimen jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, la ‘Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito’ tendrá las siguientes competencias: a. Salvo lo previsto en el segundo inciso del artículo precedente, celebrar, dentro y fuera del Distrito Metropolitano de Quito, todos los actos y contratos, de cualquier naturaleza permitidos por el ordenamiento jurídico vigente, que se requieran para el cumplimiento de las competencias a su cargo (...)*”;

QUE, el artículo IV.2.18 del Código Municipal señala: “*1. Son Operadoras de Transporte las empresas públicas metropolitanas que el Distrito Metropolitano hubiere constituido para la prestación del servicio de transporte público de pasajeros. 2. Las empresas públicas metropolitanas prestarán el servicio de transporte público de pasajeros en los Subsistemas de Transporte o sus componentes que se hubieren determinado en el acto normativo de su constitución y en aquellos que el Administrador del Sistema determine, en consulta con la máxima autoridad administrativa del Distrito Metropolitano de Quito. 3. Las empresas públicas metropolitanas prestarán el servicio de transporte público de pasajeros en virtud del acto normativo de su creación o la resolución del Administrador o Administradora del Sistema, por lo que no requerirán de otro título habilitante. 4. La prestación del servicio de transporte público de pasajeros a cargo de las empresas públicas metropolitanas estará sujeta a los instrumentos de planificación y a las reglas de carácter técnico y operativo expedidos por el Administrador del Sistema. 5. La infracción de los instrumentos de planificación y reglas técnicas y operativas expedidas por el Administrador o Administradora del Sistema, hacen personalmente responsables a los servidores de las empresas públicas metropolitanas a cargo de las materias respectivas”;*

QUE, el artículo IV.2.20 ibidem, respecto de la Gestión Directa por Contrato determina que: “*1. Cuando la empresa pública metropolitana a cargo del servicio de transporte público de pasajeros no cuente con los medios humanos y materiales necesarios para un adecuado cumplimiento de sus funciones, podrá emplear la modalidad de gestión por contrato, sujetándose al ordenamiento jurídico nacional que regula la contratación pública. 2. En caso de que la empresa pública metropolitana emplee la modalidad de gestión por contrato, la responsabilidad en la prestación del servicio de transporte público de pasajeros*



se mantiene en ella, por lo que, sin perjuicio de los efectos contractuales, las acciones u omisiones de los contratistas respecto del Administrador o Administradora del Sistema y de los usuarios son de su exclusiva responsabilidad”;

QUE, el artículo I.2.84 del Código Municipal dispone que el o la Gerente General de las Empresas Públicas Metropolitanas está facultada para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a cargo;

QUE, el Concejo Metropolitano de Quito mediante Resolución No. C 005 -2021 de 19 de enero de 2021, resolvió: **“Artículo 2.-** Exhortar a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y a su Gerente General, para que la decisión que adopten sobre el modelo de gestión para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito, responda a la naturaleza del objeto de contratación y se enmarque en el régimen jurídico aplicable, precautelando los derechos de los destinatarios del servicio así como los intereses del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito. **Artículo 3.-** Exhortar a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y a su Gerente General que la selección del operador público o privado para la operación y mantenimiento de la Primera Línea del Metro de Quito responda a los principios de transparencia, legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia y publicidad, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

QUE, mediante Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0080-M de 08 de febrero de 2021, la Gerencia Jurídica de la EPMMQ, emite el “Informe Jurídico sobre las Alternativas Legales de Contratación para la Operación, Mantenimiento y Transferencia Tecnológica de la PLMQ”, en el cual, recomienda: “Las figuras que se recomienda aplicar para la contratación de la ‘OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA PLMQ, son las siguientes, en orden de prelación: 1. Contratación de Asistencia técnica bajo régimen especial, con una empresa de la Comunidad Internacional (Art. 2, núm. 8, LOSNCP) 2. Contratación de servicios de operación completa bajo régimen especial (Art. 2, núm.8, LOSNCP) 3. Contratación de Asistencia técnica bajo régimen común de servicios de consultoría (Art. 40, num.3 LOSNCP); 4. Contratación de servicios de operación completa bajo régimen común (Art. 48, núm. 2 LOSNCP). Se recomienda particularmente las siguiente, que permitirían arribar a la operación dentro de los plazos que la EPMMQ requiere cumplir: 1. Contratación de Asistencia técnica bajo régimen especial, con una empresa pública de la Comunidad Internacional (Art.2, núm. 8, LOSNCP). 2. Contratación de servicios de operación completa bajo régimen especial (Art.2, núm. 8, LOSNCP)”;

QUE, mediante Memorando No. EPMMQ-GO-2021-0029-M de 08 de febrero de 2021, la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ, remite el “Informe de Análisis de Alternativas del Modelo de Gestión para la Operación y Mantenimiento de la



Primera Línea del Metro de Quito”, el mismo que refiere a los Modelos de Gestión: i) Operación Propia con Asistencia Técnica Especializada; y, ii) Contratación de Servicios para la Operación y Mantenimiento; y, concluye: “(...) *Las dos opciones anteriormente indicadas son viables desde el punto de vista técnico y legal. Las dos cumplen con el régimen de contratación pública. Se mantiene el objetivo de tener un proceso con transparencia, legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia y publicidad (...)*”;

QUE, con fecha 09 de febrero de 2021, la Gerencia General de la EPMMQ, presentó ante el Concejo Metropolitano de Quito, en la Sesión Ordinaria No.126, las alternativas del modelo de gestión para la operación de la Primera Línea del Metro de Quito, referidas;

QUE, mediante Memorando No. EPMMQ-GO-2021-0044-M de 19 de febrero de 2021, la Gerencia de Operaciones de la EPMMQ, remite el “Informe Referencial de Alternativas de Modelo de Gestión para la Operación, Mantenimiento y Transferencia Tecnológica de la PLMQ”, el mismo que indica que para el periodo de Preoperación (6 meses) y operación comercial del año 1 al año 3, el presupuesto total para la Alternativa 1 “Contratación de Servicios de Operación y Mantenimiento” es de USD 209.208.371,00 y, el presupuesto total de la Alternativa 2 “Operación Propia con Asesoramiento Técnico” es de USD 173.692.134,64; y, concluye “(...) *La alternativa de operación propia presenta un costo menor debido a que no incluye utilidad para el operador; también representa una opción de utilizar de manera directa mano de obra nacional calificada (la cual será debidamente capacitada y certificada) para este tipo de servicios. En las dos alternativas se requiere aporte municipal para cubrir los costos de operación puesto que los ingresos generados en la operación comercial no cubren todos los egresos, más aún en Preoperación que no se generan ingresos y se requieren incluso completar elementos que son fundamentales en la operación (certificación presupuestaria de la alternativa 1 con un presupuesto referencial de \$209.208.371,00 y de la alternativa 2 con un presupuesto referencial de \$173.692.134,64). El realizar operación propia con asistencia técnica asegura tener una buena eficiencia en la prestación del servicio y además disminuye los costos asociados, solamente se debe realizar una buena selección y formación del personal tomando las previsiones de tiempo. Para la elaboración de los estudios finales que permitan obtener los presupuestos referenciales para la contratación de los servicios contratados se deberá realizar los respectivos estudios previos y de mercado, al no existir experiencia local para los análisis hasta ahora realizados se han usado productos de consultorías contratadas por la Empresa Metro de Quito*”;

QUE, mediante Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0126-M de 23 de febrero de 2021, la Gerencia Jurídica, emite las “Recomendaciones del Modelo de Operación y Mantenimiento de la PLMQ” indicando que: “*Por los antecedentes, base legal y análisis expuestos, esta Gerencia Jurídica se ratifica en el informe jurídico contenido en el Memorando No. EPMMQ-GJ-2021-0080-M de 8 de febrero de*

2021; recomendando de manera particular a la Gerencia General optar por modalidad de Contratación de Asistencia técnica bajo régimen especial, con una empresa pública de la Comunidad Internacional, prevista en el artículo 2, numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, observando para el efecto el procedimiento establecido en el artículo 100 del respectivo Reglamento a la LOSNCP, por ser la modalidad que se ajusta más a las necesidades institucionales de la EPMMQ y los plazos previstos para el inicio de la operación de la Primera Línea del Metro de Quito”;

QUE, mediante Memorando No. EPMMQ-GO-2021-0052-M de 25 de febrero de 2021, la Gerencia Operaciones emite las recomendaciones de plazo y costo que definan la opción más viable para la implementación del Modelo de Operación y Mantenimiento de la PLMQ, constantes en el “Informe de Costos de Alternativas de Modelo de Gestión”, el cual, concluye: “1. *Partiendo de que las opciones descritas en el presente documento son viables desde el punto de vista técnico y legal, y además de las ventajas descritas en los párrafos anteriores, para cumplir con la Operación Comercial del Metro de Quito en el menor tiempo y con el menor costo, la alternativa es la operación propia a través de la contratación del servicio de operación propia con asesoramiento técnico internacional bajo el régimen especial de empresas públicas. 2. Se deberá realizar la actualización y desglose de cada uno de los rubros con base a estudios de mercado, así como la incorporación de especificaciones técnicas que permitan dimensionar a detalle los recursos asignados para la alternativa seleccionada”;*

QUE, mediante Oficio No. EPMMQ-GG-2021-0225-O de 25 de febrero de 2021, la Gerente General de la EPMMQ, emite la recomendación respecto del Modelo de Gestión de la Primera Línea del Metro de Quito, en el cual, recomienda: “*Con los antecedentes expuestos y conforme las recomendaciones de los informes contenidos en los Memorandos No. EPMMQ-GJ-2021-0126-M de 23 de febrero de 2021 y No. EPMMQ-GO-2021-0052-M de 25 de febrero de 2021, en ejercicio de las atribuciones encomendadas a esta Gerencia General, con la finalidad de que la EPMMQ cuente con los medios humanos y materiales necesarios para un adecuado cumplimiento de sus funciones, se recomienda que, para la operación, mantenimiento y, en general, la explotación de la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, la EPMMQ emplee la figura de gestión directa por contrato prevista en el artículo IV.2.20 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando para ello la contratación de asistencia técnica especializada internacional, así como la contratación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la operación y mantenimiento de la PLMQ, sujetándose al ordenamiento jurídico nacional que regula la contratación pública. Los procesos de contratación que deban ser ejecutados para la implementación del modelo de gestión de la PLMQ, observará los principios de transparencia, legalidad, trato justo, igualdad,*



Resolución No. **DEPMMQ-005-2021**
Página 6

conurrencia y publicidad de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública"; y,

En ejercicio de las atribuciones legales:

Resuelve:

Artículo 1.- ACOGER la recomendación contenida en el Oficio No. EPMMQ-GG-2021-0225-O de 25 de febrero de 2021, conforme los informes técnicos, jurídicos y de costos que lo sustentan, y **DISPONER** a la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito que, para la operación, mantenimiento y, en general, la explotación de la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, emplee la figura de gestión directa por contrato prevista en el artículo IV.2.20 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, considerando para ello la contratación de asistencia técnica especializada por parte de un operador internacional con amplia experiencia, así como también la contratación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la operación y mantenimiento del referido subsistema de transporte, sujetándose al ordenamiento jurídico nacional que regula la contratación pública, en concordancia con el artículo I.2.155 del Código antes referido.

Artículo 2.- DISPONER a la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que en el proceso de contratación para implementar el modelo de gestión del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito observe los principios de transparencia, legalidad, trato justo, igualdad, concurrencia y publicidad de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- SOLICITAR a la Comisión Metropolitana de Lucha contra la Corrupción Quito Honesto, establezca el procedimiento administrativo oportuno, que permita realizar el acompañamiento, observación y control a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución para la operación, mantenimiento y, en general, la explotación de la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, así como también, la contratación para la provisión de bienes y servicios inherentes a la operación y mantenimiento del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, en el ámbito de sus competencias y bajo el régimen normativo nacional y metropolitano.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - Encárguese a la Gerencia General, Gerencias y Direcciones de la EPMMQ la ejecución de la presente Resolución.

SEGUNDA. - Encárguese a la Secretaría General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito la socialización de la presente resolución.



Resolución No. **DEPMMQ-005-2021**
Página 7

TERCERA. - Encárguese a la Dirección de Comunicación Social la publicación de la presente resolución en la página web de la EPMMQ.

CUARTA. - La presente resolución se adopta sobre la base de los informes emitidos por la Gerencia General, Gerencia Jurídica y la Gerencia de Operaciones de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - En el plazo de 15 días, la Gerencia General informará al Directorio la conformación e instalación de una Comisión Especializada de acompañamiento y asesoría técnica para la recepción de obras, bienes y servicios, incluido el análisis de cumplimiento de plazos y determinación de posibles multas del proceso contractual de obra física de la Primera Línea del metro de Quito, conformada por expertos delegados por las Universidades y Escuelas Politécnicas con sede en la ciudad de Quito.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 02 días de marzo de 2021.

Dr. Jorge Yunda Machado
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Ab. Andrea Flores Andino
SECRETARIA
Directorio Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Rol	Nombre	Cargo	Sumilla
Elaborado por:	Natalya Mejía	Secretaria General EPMMQ	
Revisado por:	María Elena Cano	Coordinadora Interinstitucional EPMMQ	